

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL
RECTORADO

Buenos Aires, 30 de octubre de 1992.-

VISTO el artículo 6º de la Ley N° 23877 y las Resoluciones de Consejo Superior N° 241 y 295/92, y

CONSIDERANDO:

Que en función del artículo 3º de la Resolución de Consejo Superior N° 241/92 la Comisión Ad-Hoc entendió conducente definir pautas de interpretación sobre los Sistemas de Afectación e Infraestructuras de Laboratorios inherentes a las Unidades de Vinculación.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 23.068.

Por ello,

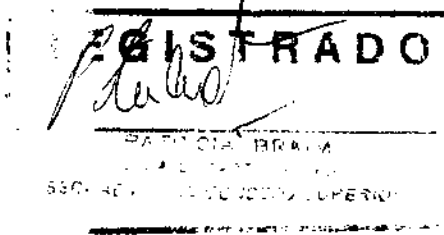
EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Interpretar que los sistemas de afectación y remuneración adicional del personal de las Unidades de Vinculación, deberán regirse por las normativas vigentes.

ARTICULO 2º.- El uso de instrumental e infraestructura de

//..



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RECTORADO

//..

laboratorio referido a Unidades de Vinculación, no deberá
afectar las tareas habituales de la Universidad.

ARTICULO 3º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION N° 730/92

m.a.-

Ing. HECTOR CARLOS BRUTTO
VICE RECTOR

Ing. CHRIS A. MURAD
SECRETARIO ACADEMICO